citada. y para que por vs.te de esta dha villa se ase
gue la just.a que le asiste. Otorgamos que damos
nro. poder cumplido el que de der.o se requiere
y es necesario a blas de ynda agente de negocios en
la villa de madrid especialm.te para que por
esta villa y en su nom.e parezca ante su mag.d y pida
que la sent.a en el dho pleito dada por los señores
del cons.o real de las ordenes se confirme y de
se despache carta real executoria en con
formidad de la ley real que manda que a los la
bradores se les de el tercio del pan de los diez
mos que tocan a la encom.da a la tassa: y sobre ello
parezca en juizio y diga de la justicia de esta villa presen
tando memoriales escritos escrip.as testigos y pro
bancas tache y abone testigos haga recusaciones
juramentos y conclusiones y siendo las tales
recusaciones de calidad que requieran ynfor
macion y deposito el dho blas de ynda la
ofresca y deposite gane la dha carta real ex.ria
y requiera con ella a quien combenga pida
su execucion y cumplimiento y en el dho pleito
haga todo lo demas que esta villa aria y hacer po
dria siendo presente que el poder que para ello
ay tiene y es necesario es el le damos y otorgamos
en su nom.e con yncidencias dependencias
anegidades y conegidades con poder de ynjuiciar
jurar suplicar y consentir y con la obligaz.on y
relebacion de der.o necesario y facultad de sostituir
en un procurador dos o mas y a que ellos rebocar
y otros de nuebo criar quedando siempre
este poder en su fuerza y vigor en el dho blas de
ynda en cuyo testim.o otorgamos la pres.te ante
el pres.te esc.o mayor de nro. ayuntam.to y testigos
en la villa de carauaca a veinte y siete dias del
mes de ag.to de mill y seiscientos y cinquenta
y nueve a.s siendo testigos gomes Rodriguez
Miguel Ruiz y m.o Rodriguez de esta villa
de esta villa firmaron los otorg.tes a los quales yo el esc.o doy fee conozco